



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Resolución de Alcaldía N° 0140

Ate, 15 FEB. 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

**VISTO:** El Informe N° 017-2023-MDA/SGGRD-GDE de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 002-2023-MDA/GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Memorandum N° 169-2023/MDA/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 022-2023-MDA/GPE-SGMI de la Subgerencia de Modernización Institucional, el Informe N° 042-2023-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el artículo 194° de la Carta Magna, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, mediante Ley N.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM, que prueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala en su artículo 19, numeral 19.1 que: *“Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación”;* asimismo, en el numeral 19.3 de la misma norma, menciona que el presidente del Gobierno Regional y el alcalde, constituyen, presiden y convocan a la Plataforma de Defensa Civil, conformada por entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entre otras, vinculadas a la gestión reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la ley reconoce;

Que, los numerales 20.1, 20.2 y 20.3 del artículo 20° del precitado Reglamento de la Ley N° 29664, se establece que, las funciones de las plataformas de Defensa Civil son: el formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias; convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores; y, proponer normas relativas a los procesos de preparación, repuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción;

Que, el numeral 6.1.3, del punto VI Disposiciones Generales, de los “Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil”, aprobados mediante la Resolución Ministerial N.º 180-2013-PCM, se establece quienes son los integrantes de la Constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital (PDCD) con el siguiente detalle: *“La Secretaría Técnica de la PDCD será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces. • Participación de forma obligatoria los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales, debidamente reconocida, que contribuyan a la Gestión Reactiva. • Representantes de las organizaciones humanitarias y organismos no gubernamentales, vinculadas a la GRD. • Representantes titulares de las entidades públicas, privadas, y otras vinculadas a la Gestión Reactiva. • Representantes de las organizaciones del voluntariado regionales, acreditados de acuerdo a los mecanismos establecidos por el INDECI. • Representantes de las entidades de primera respuesta, de acuerdo a la Ley”;*



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0220 de fecha 8 de marzo de 2019, se resuelve conformar la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Ate para el periodo 2019-2022;

Que, mediante Informe N° 017-2023-MDA/SGGRD-GDE de fecha 19 de enero de 2023, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, adjuntando el Informe Técnico N° 002-2023-MDA/LADR-SGGRD-GDE elaborado por personal a su cargo, sustenta y propone la actualización de la conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad de Ate;

Que, mediante Informe N° 002-2023-MDA/GDE de fecha 23 de enero de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico informa que, resulta imperativo actualizar y adecuar la resolución de alcaldía que conforma la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Ate;

Que, mediante Memorándum N° 169-2023/MDA/GM de fecha 8 de febrero de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados, indicado que se tomen las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 022-2023-MDA/GPE-SGMI la Subgerencia de Modernización Institucional, emite opinión técnica favorable en relación a la conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Ate;

Que, mediante Informe N° 042-2023-MDA/GAJ, de fecha 13 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica; puntualiza que la propuesta de conformación de la "Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Ate", se encuentran acorde con las disposiciones normativas en materia de Gestión del Riesgo de Desastres antes citadas, por lo que corresponde la conformación de dicha Comisión, detallando que las funciones que la referida Plataforma y de sus miembros, están establecidas en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el "Lineamiento para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil aprobado con Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM. Considerando viable respecto a la emisión del acto resolutorio que apruebe la conformación de la "Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Ate", conforme a lo propuesto por la Gerencia de Desarrollo Económico con la opinión técnica de la Gerencia de Planificación Estratégica, la misma que se encuentra acorde a la normativa en materia del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), toda vez que se ajusta a lo regulado en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el "Lineamiento para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, aprobado con Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM. En ese sentido, deberá adecuarse el proyecto de resolución conforme lo determinado por la Gerencia de Planificación estratégica en su Informe N° 022-2023-MDA/GPE-SGMI, respecto de los extremos: i) miembros que conforman la "Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Ate", ii) funciones de referida Plataforma, iii) el apoyo técnico que brindara la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la indicada Plataforma. Se recomienda continuar con el trámite de aprobación de la conformación de la "Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Ate", mediante resolución de alcaldía, tomando en consideración el contenido del presente informe legal, salvo mejor parecer;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la conformación de la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE ATE, la misma que estará constituida de la siguiente manera:**

**Presidente:**

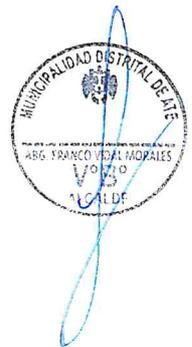
Alcalde de la Municipalidad de Ate

**Secretario Técnico:**

Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres

**Integrantes - Representantes:**

- o Gerente Municipal
- o Comisario de Vitarte
- o Comisario de Salamanca
- o Comisario de Santa Clara
- o Comisario de Huaycán
- o Comisario de Yerbateros
- o Director de Operaciones Especiales - DIROES
- o Jefe de la Compañía de Bomberos de Ate B169
- o Jefe de la Compañía de Bomberos de Salamanca 127
- o Gerente de Seguridad Ciudadana y Secretario Técnico del CODISEC de Ate
- o Secretario de Imagen Institucional y Comunicaciones de la Municipalidad de Ate
- o Director (a) General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima – Este





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Resolución de Alcaldía N° 0140



- Director (a) de la UGEL N.º 06- Ate Vitarte.
- Representantes de las empresas de Telecomunicaciones
- Representante de la empresa Luz del Sur
- Representante de la empresa SEDAPAL
- Representante de la empresa CALIDDA Gas Natural del Perú
- Representante de OSINERGMIN
- Obispo de la Diócesis de Chosica
- Director (a) del Museo de Puruchuco
- Representante del Departamento de Emergencias Este 2 -DEPEME
- Representante del Ministerio Público
- Representante de la Defensoría del Pueblo
- Representante de los Mercados del Distrito de Ate
- Representante de los Centros Comerciales del Distrito de Ate
- Representante de las Empresas del Distrito de Ate
- Representante del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC
- Representante de la Universidad Cesar Vallejo
- Representante de CERTUS Sede – Ate
- Representante de las Juntas Vecinales
- Representante del Ejército Peruano – EP
- Representante de los Comedores Populares
- Representante del Comité del Vaso de Leche
- Representante de las Organizaciones No Gubernamentales – ONG
- Representante de Supermercados Peruanos – Plaza Veja del Distrito de Ate
- Representante de CENCOSUD RETYAIL PERU S.A Hipermercados METRO del Distrito de Ate
- Representante de HOMECENTERS PERUANOS S.A PROMART del Distrito de Ate
- Representante de las Clínicas Privadas del Distrito de Ate
- Representante de la Sociedad Civil Organizada



**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 0220 de fecha 8 de marzo de 2019, y todo acto administrativo anterior que se oponga al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO. - PONER EN CONOCIMIENTO**, la presente resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Ate, detallados en el artículo primero y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; a la Secretaría General su notificación y publicación en el Diario Oficial “El Peruano”; a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen institucional su difusión; y, a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en el Portal institucional de esta Corporación Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Abog. JHONNY JAVIER CANO  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
ABG. FRANCO VIDAL MORALES  
ALCALDE

